

Expediente: **1377/19**

Carátula: **RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS C/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **12/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27147808963 - GARCIA, ESTEFANIA BEATRIZ-ACTOR

27147808963 - GARCIA, ROBERTO JUAN-ACTOR

27147808963 - RIVADENEIRA, MIGUEL ALEJANDRO-ACTOR

27147808963 - ACOSTA, MARTIN ENRIQUE-ACTOR

90000000000 - STAFF GROUP S.A., -CODEMANDADO 3

90000000000 - MOPTY, VICTOR JULIAN-CODEMANDADO 1

27147808963 - MENDOZA, PABLO MARCELO-ACTOR

20307589207 - ROSOLIN, JOSE LUIS-CODEMANDADO 2

20070879116 - DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1377/19



H103024824736

JUICIO: RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS c/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 11 días del mes de diciembre de 2023 y siendo días y horas hábiles de despacho señaladas, comparecen por ante este juzgado los actores, Sres. **RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO** DNI 28.791.364, **MENDOZA PABLO MARCELO** DNI 31.487.442, **GARCIA ESTEFANIA BEATRIZ** DNI 36.712.816, **ACOSTA MARTIN ENRIQUE** DNI 23.544.425, **GARCIA ROBERTO JUAN (H)** DNI 40.356.079, y **GARCIA ROBERTO JUAN (P)** DNI 20.163.134 asistidos por su letrada apoderada Alaniz Elsa María a fin de ratificar el convenio presentado en autos.

Se deja constancia que en este acto, la Secretaria Raska María Alejandra se encuentra conectada a la sala virtual de Zoom.

ABIERTO EL ACTO: Se procede a exhibir a la parte actora el **convenio** presentado en fecha 01/12/2023, y previa lectura del mismo y explicación de los alcances del convenio presentado, los trabajadores manifiestan que la firma les pertenece y son de sus puños y letras. Además, luego de oídas las explicaciones y alcances del convenio celebrado el 01/12/2023 manifiestan comprender perfectamente su contenido y los efectos del mismo, ratificándolo en todos sus términos por considerar que con el pago de los montos acordados (**\$2.624.450,06**), en la forma pactada en la cláusula SEGUNDA. Es decir, los actores prestan consentimiento con percibir las sumas que se indican a continuación:

- **GARCIA ESTEFANIA BEATRIZ**, la suma de \$347.041,08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON 08/100)

- **GARCIA ROBERTO JUAN (H)** la suma de \$324.152,43 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON 43/100)

- **GARCIA ROBERTO JUAN (P)** la suma de \$488.311,71 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON 71/100)

- **ACOSTA MARTIN ENRIQUE** la suma de \$508.168,50 (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 50/100)

- **MENDOZA PABLO MARCELO**, la suma de \$602.151,72 (SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 72/100) , y

- **RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO** la suma de \$ 354.624,62 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 62/100).

Todos los mencionados anteriormente, manifiestan que con las sumas indicadas, quedan satisfechas todas sus pretensiones, no teniendo más para reclamar por ningún concepto relacionado con este juicio.

RATIFICACIÓN DEL DESISTIMIENTO: Acto seguido, se procede a explicarle a todos los actores presentes los alcances del **desistimiento** presentado mediante escrito del 01/12/2023, del cual surge que los actores desisten de los rubros "multa art. 2 Ley 25.323 y art. 80 LCT". En concreto, se les explicó a los Sres. **RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO, MENDOZA PABLO MARCELO, GARCIA ESTEFANIA BEATRIZ, ACOSTA MARTIN ENRIQUE, GARCIA ROBERTO JUAN (H) y GARCIA ROBERTO JUAN (P)** que con el desistimiento de la acción quedaba terminado el presente juicio respecto de los rubros por los cuales desisten (multa art. 2 Ley 25.323 y art. 80 LCT). También se les explicó que al desistir también del derecho, ya no podrán -en el futuro- realizar otra demanda o reclamo por los mismos conceptos desistidos en contra de la misma parte demandada, en este caso Diego Zamora e Hijos S.R.L.

Oído lo expuesto, los actores manifiestan haber comprendido todas las explicaciones que le fueron brindadas en el acto de la presente audiencia (contando con asistencia letrada en este mismo acto), y agregan que es su voluntad libre e indeclinable, ratificar en todos sus términos el DESISTIMIENTO; y por lo tanto, en este acto expresaron su decisión en tal sentido; es decir, que desisten de acción y derecho en la presente causa, y expresando que no tienen más para agregar al respecto.

OIDO LO EXPUESTO, EL JUZGADO DECRETA: 1) Téngase presente la ratificación del convenio presentado por todos los actores en la presente causa y por los importes detallados para cada uno de ellos conforme cláusula SEGUNDA. 2) Asimismo, téngase presente también la ratificación del desistimiento formulado por todos los actores en la presente causa. 3) Por entregada la documentación original a los actores. 4) Pasen los autos a despacho para resolver. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 11/12/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:

CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.